



Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra ABELINO SOLANO SOLANO, Radicación: 44 279 40 89 001 2013 00014 00

Observado el memorial presentado por el doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita la renuncia del poder otorgado para actuar dentro del presente proceso conferido a él por la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, este despacho judicial accederá a lo solicitado por cuanto se evidencia que la misma fue aceptada por la doctora ANABELLA BACCI HERNANDEZ, apoderada general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, tal y como lo establece el artículo 76 del Código General Del Proceso.

De otra parte, el ente demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el proceso de la referencia, CEDE al CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA), identificado con NIT. 860042945 - 5, la suma de \$41.116.126, por concepto de capital, intereses, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil.

Establece el artículo 1969 del Código Civil, lo pertinente a la cesión de derechos litigiosos, de donde se tiene que una vez adquirido el derecho litigioso, debe reconocerse al CESIONARIO en el respectivo trámite, para que adquiera la calidad que ostentaba el CEDENTE.

En el presente caso se tiene que la solicitud de CESION fue presentada ante el Despacho mediante el documento que antecede, el cual esta autenticado por el CEDENTE, lo que le otorga al Despacho la facultad para acceder a lo solicitado.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE a la renuncia de poder presentada por el doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión efectuada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA), identificado con NIT. 860042945 - 5, por la suma de \$41.116.126, por concepto de capital, intereses, acciones y privilegios en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3°, 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil, en calidad de demandante en el presente proceso ejecutivo instaurado en contra ABELINO SOLANO SOLANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese de la cesión del crédito a las demandadas YANNICK ANGULO TORRES y ROSARIO MIREYA RINCONES AROCHA.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en su calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA) en los términos y para los efectos conferidos en la cesión de crédito adjuntada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR

4:50 PM
p.